

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . 2 pesetas.
 Por tres meses . . . 5'50 »
 Por seis meses . . . 10'50 »
 Por un año . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . 2'50 ptas.
 Por tres meses . . . 7'00 »
 Por seis meses . . . 12'50 »
 Por un año . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto)

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2102

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Pedroso, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido, en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 30 de Julio de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

* *

2091

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados, Alberto Lucea Martínez, de 20 años, hijo de Angela, soltero, albáñil, natural de Pamplona, Pascual Martínez Romero, de dieciséis años, hijo de Pascual y de Tomasa, soltero, hilador, natural de Sabadell, y a Saturnino Aguirre Iso, de 19 años, hijo de Vicente y de María, soltero, labrador, natural de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora,

para que en el término de 10 días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de terminación, y ser emplazados ante la Audiencia provincial de Logroño, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa por viajar sin billete, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoseles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Calahorra, 29 de Julio de 1924.—Francisco Manzanares.—El Escribano, Cándido Jiménez.

Administración Municipal

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1500

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la dotación anual de mil pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de quince días con sus títulos o copias de ellos y hoja de méritos y servicios.

El agraciado cobrará además 5.500 pesetas por la asistencia a las familias pudientes de esta villa y su aldea de Pecifia, bien directamente o por una Junta responsable a su elección.

San Vicente de la Sonsierra, 8 de Julio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Ozcáriz.

CAMPROVÍN

Debiendo procederse al arreglo de la Casa Consistorial de esta villa mediante concurso por medio de pliegos cerrados, la parte correspondiente a la mano de obra, se fija el plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan presentar proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde estará de manifiesto el plano y pliego de condi-

ciones referentes a dicha obra, procediéndose a la apertura de pliegos al siguiente día de cumplido el plazo del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir o no las proposiciones que sean presentadas. Camprovín, 31 de Julio 1924.—El Alcalde, Fermín Pascual.

NAJERA

2078

Don Fernando Alvarez Zapatero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno sacar a pública subasta el suministro del alumbrado público eléctrico por el término de seis años, y señalado para la celebración de aquella el día 17 de Agosto próximo y horas de once a doce, se anuncia lo expuesto por medio de este edicto, debiendo prevenir que dicha subasta se realizará en la Sala capitular de esta Casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de quinientas pesetas anuales, siendo presidida la subasta por el señor Alcalde o Teniente en el que delegue, y por el Concejal D. Pedro P. Ortiz Pérez-Forte; debiendo, los que hayan de tomar parte en la subasta, presentar sus proposiciones en papel de la clase 8.ª y en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, acompañando su cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. El pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones aplicables del Reglamento para la contratación de las obras y Entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Nájera, 24 de Julio 1924.—Fernando Alvarez.—El Secretario, Eduardo Sotès.

Modelo de proposición

Proposición para optar a la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico de la Ciudad de Nájera.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo precedente deberá escribirse en el anverso del sobre, con el que se presente la proposición.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1957-1984

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del presupuesto de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1923-24, quedan expuestas en esta Secretaría por quince días a los efectos de reclamación.

* *

Todo propietario que haya experimentado variación en su riqueza imponible tanto en rústica, urbana y pecuaria, presentará en esta Alcaldía las relaciones correspondientes acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, 5 de Julio 1924.—El Alcalde, Benigno Ibarra.

HERRAMELLURI

1997-2079

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Herramélluri, 12 de Julio 1924.—El Alcalde, Ignacio García.

* *

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 546 del Estatuto municipal, previo acuerdo de la Comisión permanente, se saca a concurso el cargo de Recaudador agente de este Ayuntamiento, para el cobro de los arbitrios municipales de este municipio, por el tiempo, condiciones y premio de cobranza que se señala en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, expirando el plazo de dicho acuerdo el día 8 del próximo mes de Agosto, verificándose el mismo a base de pliego cerrado.

Herramélluri, 21 de Julio de 1924.—El Alcalde, Ignacio García.

ALMARZA DE CAMEROS

1964

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1923-24, quedan expuestas al público por término de 15 días a los efectos reglamentarios.

Almarza de Cameros, 4 de Julio de 1924.—El Alcalde, Juan L. Arrieta.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Continuación: (Véase el número 92)

RELACIÓN de los aprovechamientos de **PASTOS** que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1924, y termina en 30 de Septiembre de 1925, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 14 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 63 de 24 de Mayo último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	vacuno	Mayor	Cerda	Ptas.	Cs.		
Sto. Domingo.	Valgañón	Corrales Zamaqueria	600	200	80	50		1740			
—	Idem	Dehesa Anguta	200	100	30	30		750			
—	Idem	Dehesa Zaballa	800	50	80	30		1300			
—	Quintanar	La Dehesa	350	24	70	40		736			
—	Idem	Ezquerria	500	20	80	40		900			
—	Villarta	Monte Redondo	700	150	60	50		1580			
—	Redecilla	Idem	300		50	30		510			
—	Zorraqufn	Monte Mayor	300	50	30	20	50	730			
—	Idem	Robledal	300	50	30	20	50	730			
Torrecilla	Ajamil	La Dehesa			20	20		100			
—	Idem	Las Matas	600	100	60		20	1070			
—	Almarza	Dehesa del Quiñón	500	100		50		875			
—	Cabezón	La Dehesa				34		68			
—	Gallinero	Mata oscura	400	75		20	20	680			
—	Hornillos	La Dehesa	100	100	10	40	25	635			
—	Jaldn	Las Herias		80		30		380			
—	Laguna	Matas del Pajar	350	200	50	30		1272	50		
—	Idem	Monte Mayor	500	200	50	30		1385			
—	Luezas	Dehesa Royuela		25		15		130			
—	Idem	Hayedo y Dehesa	75	25		12		199			
—	Lumbreras	Dehesa las Matas	700	80	130	100	70	1575		Para el ganado lanar, to-	
—	Idem	Dehesa Lastornal	2.600	150	190	200	70	3660		do el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1918 y las propuestas para el presente plan.
—	Idem	La Pineda	2.500	50	110	80	60	2685		Para el ganado cabrio,	
—	Idem	Terrazas	500	60				795		hasta el 31 de Marzo de	
—	Montalvo	La Dehesa	200	40		14		338		1925.	
—	Muro de Cameros	El Monte	300	120	20	20	20	845		Para los demás ganados	
—	Nestares	Dehesa y P. Privativo	200	100	40	20		710		según costumbre.	
—	Idem	Moncalvillo	200	100	40			670			
—	Torrecilla	Idem		150	100	20		940			
—	Nieva	Aidillos	250	120				667	50		
—	Idem	Dehesa del Monte	250	60	70	30		697	50		
—	Idem	Mohosa y Agregados	850	200	150	60		2007	50		
—	Ortigosa	Dehesa Boyal	1.500	140	150	100	50	2435			
—	Pinillos	Tabla Hayedo etc.	500	130		50	60	1115			
—	Pradillo	Bocino	300	150	20	20		925			
—	Rabanera	La Dehesa	200	150		30		810			
—	Idem	Peña Untura	150					112	50		
—	El Rasillo	Ajenzana	400	40	20			520			
—	Idem	Eras de Monte Mediano	200	20	20			290			
—	San Román	Dehesa Boyal		60	45	40		455			
—	San Román Velilla	Idem		40	30	11		272			
—	San Román Vadillos	Dehesa del Monte	100	90		20		475			
—	San Román	Solana de Santa María	30					22	50		
—	Idem	Quizán	100	50				275			
—	Idem	Solana de Aguas Nevadas	50					37	50		
—	Idem	Velandia	50					37	50		